

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

#### **1680 Aprobación del Plan de Evaluación de la Publicidad Activa en la Región de Murcia para 2026.**

##### **Resolución 016/2026 de 9 de abril de 2026 de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia**

Al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LTPCRM), se le atribuyen en los artículos 22 y 38 de la citada Ley, entre otras funciones, las de **controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.**

Le corresponde ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

Mediante Resolución 007/2026, de 9 de febrero, de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, se aprobó el Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa en la Región de Murcia (SEPA\_RM) y de su aplicación informática, publicado en el BORM n.º 37 de Sábado, 14 de febrero de 2026.

La escasez de medios materiales y personales del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, hacen imprescindible la planificación y la fijación de objetivos alcanzables, es por ello que la evaluación anual ha de ajustarse a los mismos.

Conforme lo anterior, y para cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el art. 38 de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana,

##### **Resuelvo**

**Primero.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación de Publicidad Activa para 2026**, ANEXO a la presente resolución.

**Segundo.- Entrada en vigor.** La presente resolución se publicará en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en este diario oficial.

En Murcia, a 9 de abril de 2026.—La Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, Natalia Sánchez López.



ANEXO



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

## Plan de Evaluación 2026



## Índice

- I. Introducción
- II. Plan de Evaluación
  - A. Alcance temporal
  - B. Ámbito subjetivo de evaluación
  - C. Metodología del sistema de evaluación
  - D. Entidades a evaluar en 2026
  - E. Fechas del proceso de evaluación
  - F. Informe de evaluación final 2026
  - G. Evaluación del Plan

## I. Introducción

El artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPCRM), encomienda al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia entre otras funciones, la de evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades o instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de las mismas.

La evaluación tendrá un informe final que describirá, analizará y emitirá conclusiones y recomendaciones a los sujetos obligados.

Durante el año 2024, el extinto Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, encargó dos evaluaciones, de los ejercicios 2022 y 2023, en ellos, la participación en las mismas por los sujetos obligados fue mínima, tal como puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su último informe de fiscalización de los entes del sector público regional, aprobado en el Pleno de 18 de diciembre de 2025, en el que se señala "no se pueden obtener importantes conclusiones debido a la baja participación de los sujetos en la autoevaluación (por debajo del 15%)".

En base a dicha realidad de escasa participación, durante el año 2025 se ha trabajado por el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia en elaborar un nuevo sistema de evaluación de la publicidad activa, y una aplicación informática propia que soportará el sistema, ambos aprobados por Resolución 007/2026 de 9 de febrero de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, BORM 14 de febrero de 2026 Publicación número 613 del BORM número 37 de 14/02/2026 y publicados en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia en el siguiente enlace [https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa\\_rm](https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa_rm)

Así se configura un nuevo sistema de evaluación, con un nuevo enfoque que comienza este 2026, desarrollado bajo la premisa de ser sencillo, fácil y sobre todo eficiente, orientado a la mejora continua de todos los obligados, y al reconocimiento de las buenas prácticas.

### **El Sistema de Evaluación se desarrolla en distintas fases:**

**Primero. - Elaboración del Plan de Evaluación Anual**, con indicación de las categorías y los sujetos a evaluar cada año, que se realizará durante el primer cuatrimestre del año natural.

**Segundo. - Publicación del plan**, junto con sus plazos temporales y alcance material. Se realizará durante el primer cuatrimestre del año y se publicará tanto en la web oficial del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero. - Autoevaluación y evaluaciones expertas**, comenzarán con la Convocatoria de las mismas publicada en el BORM y en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, elaborando un informe provisional, al que se podrán presentar alegaciones.

**Cuarto. - Posibilidad de evaluación directa.** El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia podrá evaluar directamente, sin previa autoevaluación de las entidades incluidas en el Plan de Evaluación Anual cuando las circunstancias de eficacia y eficiencia así lo aconsejen.

**Quinto. - Informes finales de evaluación** por entidad, observaciones de la entidad evaluada y recomendaciones realizadas por los evaluadores. Serán publicados en la web oficial del Comisionado de Transparencia y notificadas individualmente a cada una de ellas.

**Sexto.** - En el informe anual de actuación de 2026 del Comisionado de Transparencia, que se remitirá a la Asamblea Regional en el primer semestre de 2027, incluirá un resumen comprensivo de los resultados de la evaluación anual, con datos cuantitativos y cualitativos.

## **II. Plan de Evaluación**

### **A. Alcance temporal.**

El periodo del presente Plan de Evaluación corresponde al ejercicio 2026.

### **B. Ámbito subjetivo de evaluación.**

La LTPCRM establece las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, para los sujetos obligados descritos en los artículos 5 y 6 de la misma. El articulado de la LTPCRM omite a las corporaciones locales, cuestión subsanada por la STS de 5 de abril de 2022 (Sentencia núm. 1422/2022), respecto a derecho de acceso a la información. Por ello, respecto a las obligaciones de publicidad activa, las entidades locales de la Región de Murcia, se rigen por la Ley estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en adelante LTAIBG), así como sus propias ordenanzas sobre la materia en su caso.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia es competente para su evaluación. Y conforme con el art. 51.2 de la Ley autonómica, incluye expresamente dentro del ámbito de aplicación de la ley, a los cargos electos de las corporaciones locales en lo referido a las disposiciones relativas a la transparencia en el buen gobierno. Incluso, la Disposición adicional primera de la Ley impone la obligación de colaboración a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "con las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia en aras a fomentar la transparencia y lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación básica estatal".

El sistema de evaluación tiene en cuenta la anterior singularidad en el ámbito de las entidades que integran la Administración local de la Región de Murcia.

### **C. Metodología del sistema de evaluación**

Conforme con la LTPCRM y la LTAIBG, las evaluaciones realizadas en el marco del presente Plan de Evaluación, medirán el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, por las entidades a evaluar.

Para su realización se utilizará la metodología aprobada por la Resolución 007/2026 de 9 de febrero de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, elaborada por el propio Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia durante el año 2025, BORM 14 de febrero de 2026, n.º 37, página 3410.

Publicado en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, junto con el enlace de la aplicación informática, SEPA\_RM. [https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa\\_rm](https://comisionadotransparencia.carm.es/sepa_rm)

El **desarrollo de las evaluaciones** se articulará en **4 fases**:

#### **1. Autoevaluación por parte de la entidad.**

Las entidades sujetas a evaluarse en 2026 contarán con un plazo mínimo de 1 mes para hacer su autoevaluación en la aplicación informática SEPA\_RM y ponerla a disposición del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

## **2. Evaluación experta inicial.**

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, procederá a través de medios propios o externos contratados al efecto, a supervisar las autoevaluaciones conforme las vaya recibiendo y realizar y comunicar la evaluación experta inicial en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a su recepción, que será comunicada a la entidad evaluada, para que pueda formular alegaciones.

## **3. Correcciones, alegaciones y mejoras por parte de la entidad.**

Una vez que la entidad evaluada recibe la evaluación experta inicial, puede proceder a corregir sus deficiencias, alegar o mejorar, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la recepción de la evaluación.

## **4. Evaluación experta definitiva y recomendaciones.**

Recibidas las alegaciones se procederá a la evaluación definitiva que será trasladada a la entidad evaluada, con las recomendaciones que correspondan en su caso, en el plazo máximo de 1 mes.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen el Comisionado de Transparencia podrá realizar evaluaciones expertas finales sin previa autoevaluación.

## **D. Entidades a evaluar en 2026.**

La falta de recursos materiales y personales y la puesta en marcha de un nuevo sistema de evaluación de publicidad activa en la Región de Murcia, hace que sea imposible evaluar a las más de 350 entidades obligadas, por lo que en este año 2026 la muestra de entidades a evaluar en este 2026 sea reducida, se limite a las siguientes que son aproximadamente unas 50 entidades.

En el año 2026, conforme a la LTPCRM, se evaluarán los siguientes sujetos obligados:

**Sujetos art. 5.1.a)** La Administración general de la Comunidad Autónoma.

**Sujetos art. 5.1.b)** Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública anterior.

**Sujetos art. 5.1.c)** Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.

**Sujetos art. 5.1.f)** Las sociedades mercantiles regionales, así como las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación, directa o indirecta, del resto de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

**Sujetos art. 5.1.g)** Las fundaciones del sector público autonómico constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, o cuyo patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos cedidos o aportados por ella, así como las fundaciones dependientes del resto de entidades previstas en este artículo en las que se den tales circunstancias.

**Sujetos art. 5.1.h)** Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### **E. Fechas del proceso de evaluación.**

Las fechas del proceso de evaluación previstas son:

**Autoevaluación por parte de la entidad.** Las entidades objeto de evaluación, podrán autoevaluarse con el sistema **SEPA\_RM**, disponible en <https://evaluatransparenciamurcia.es/>, del 25 de mayo al 30 de junio de 2026.

**Evaluación experta inicial.** La evaluación experta inicial se realizará conforme se vayan recibiendo los resultados de las autoevaluaciones. Los evaluadores contarán con 15 días naturales para realizarla y comunicarla a las entidades autoevaluadas.

### **Correcciones, alegaciones y mejoras por parte de la entidad.**

Las entidades, una vez recibida la evaluación experta inicial, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar sus correcciones, alegaciones o mejoras, a la evaluación experta inicial.

### **Evaluación experta definitiva y recomendaciones.**

La evaluación experta definitiva y recomendaciones se realizarán antes del 30 de noviembre de 2026 y será remitida a las entidades evaluadas y publicada en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

### **F. Informe de evaluación final 2026.**

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, se realizará y publicará el informe de evaluación final en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y será integrado en la memoria de actuación anual.

### **G. Evaluación del Plan.**

El informe de evaluación final recogerá la evaluación del propio Plan de evaluación.

La evaluación se realizará a partir de los datos obtenidos, el análisis de los mismos, su interpretación y valoración.

### **Los indicadores de evaluación serán:**

1.º. El porcentaje de aceptación y participación, del sistema de evaluación de transparencia pública SEPA\_RM, por las entidades evaluadas, considerado como el porcentaje de autoevaluaciones recibidas respecto del total de entidades posibles.

2.º. El grado de participación con respecto a las evaluaciones de años anteriores, en concreto las comparativas de los ejercicios 2022 y 2023.

3.º. La mejora cuantitativa de resultados de publicidad activa de las entidades participantes con la medición de resultados respecto a la mejora de la publicidad activa evaluada respecto anteriores ediciones.